

tróleo, Sociedad Anónima) (ENIEPSA), solicitante del permiso en cuestión, desiste de tal investigación, y por consiguiente para conocimiento público esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anular la solicitud del permiso de investigación de hidrocarburos «Asturias-F», expediente 1.355, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1984.

Segundo.—El área correspondiente a la superficie del permiso, que viene delimitada en el «Boletín Oficial del Estado» mencionando en el que se publicó el anuncio del permiso, quedará franca y registrable a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1985.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

11217 RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1985, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación del aprovechamiento hidroeléctrico de Villalba, en el río Carrión (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación del aprovechamiento hidroeléctrico de Villalba, sobre el río Carrión, término municipal de Villalba de Guardo (Palencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; en el Decreto 998/1967, de 26 de abril, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Obtenida por la Empresa peticionaria la correspondiente concesión del aprovechamiento, por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 1 de abril de 1982.

Esta Dirección General ha resuelto:

• Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación del aprovechamiento hidroeléctrico de Villalba, en el río Carrión, término municipal de Villalba de Guardo (Palencia), según proyecto suscrito en Bilbao en mayo de 1983 por el Ingeniero industrial don Juan F. Puerta Gutiérrez.

La central constará de:

Dos turbinas «Francis», de eje horizontal, iguales, previstas para un caudal de 9 metros cúbicos/segundos, y un salto neto de 75 metros.

Dos alternadores iguales, de potencia aparente 7.000 KVA, $\cos \varphi = 0,9$ y tensión de generación 6,6 KV.

Equipos de protección, mando y control.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas y con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Se observarán las condiciones establecidas en el punto sexto de la Orden de 17 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio de 1972), por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, relativo a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

Esta Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16.º del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1949, relativos a centrales generadoras de energía eléctrica.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejarán.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales y Organismos de la Administración, tanto Central como Autonómica, Provincial o Local; por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1985.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director general de Industria, Consejería de Industria y Energía, Junta de Castilla y León, Valladolid.

11218 RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 1985, de la Dirección Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 3.462, nombre «Efevi», mineral mármol y sus genéticos, cuadrícula 20, término municipal Los Navalmorales, Navahermosa y Hontanar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 7 de marzo de 1985.—El Director provincial (ilegible).

11219 RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de León y Asturias.

Con fecha 15 de marzo de 1985, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número 14.332, nombre «Esla»; mineral recursos de la Sección C), cuadrículas 3.240, meridianos 4° 58' y 5° 22' W, paralelos 42° 55' y 43° 10' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

11220 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se modifica parcialmente la convocatoria de becas, hecha pública por Resolución de 11 de marzo de 1985, y se reabre el plazo de presentación de solicitudes.

Ilmo. Sr.: Finalizado el periodo de presentación de instancias para tomar parte en la selección de 20 becas de formación de posgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes, de acuerdo con la Resolución de 11 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 89 del 13 de abril), la Presidencia del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, al objeto de flexibilizar el otorgamiento de las becas adjudicando el Tribunal las mismas con mayor libertad tanto en lo que se refiere a la clasificación internacional de patentes como en lo relativo a las titulaciones de los candidatos, ha estimado conveniente modificar parcialmente la convocatoria de 11 de marzo suprimiendo las vinculaciones entre grupos de becas ofertadas y titulaciones académicas exigidas. Esta rectificación comporta la reapertura, por idéntico periodo que el ya vencido, del plazo de presentación de solicitudes.

Al mismo tiempo, con objeto de acelerar el proceso selectivo y permitir que pueda llevarse a cabo en los próximos meses de julio y agosto, se procede por la presente Resolución a la fijación de lugar, día y hora para la realización de la prueba selectiva de inglés.

Por todo ello, esta Presidencia del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, en uso de las facultades que le confiere la Ley 17/1975, de 2 de mayo, ha dispuesto lo siguiente:

• Primero.—Modificar el anexo de la Resolución de 11 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 89 del 13 de abril, por la que se convocan las becas para la formación de posgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes, en los términos que a continuación se indican:

Norma II, párrafo e), que queda redactado del siguiente modo: «e) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor por alguna Facultad o Escuela Técnica Superior».

Norma III, párrafo tercero, que queda redactado del siguiente modo: «Indicación, por orden de preferencia, de las Secciones de la Clasificación Internacional de Patentes (vid. norma I), para las que se solicita la beca; la mencionada indicación no será vinculante para el Tribunal seleccionador».

Se suprime el cuadro adjunto a la convocatoria de becas relativo a títulos exigidos para optar a las distintas ramas técnicas.

Se suprime el plazo de quince días establecido en la norma IV, párrafo segundo, referente a la presentación por los candidatos de su curriculum vitae. El curriculum será presentado tanto por los